

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 9.114)

Concejo Municipal;

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por los Concejales Sciutto, Miatello, del Cerro, Poy, Greppi, Bruera, León, que expresa:

VISTO: La Ordenanza Nº 9.101 y;

CONSIDERANDO: Que las exigencias estipuladas en la normativa arriba mencionada, implican no sólo un alto costo de adquisición sino también de mantenimiento y cuidado.

Que resulta necesario otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal un marco adecuado para su adaptación e implementación según lo estipulado en la normativa en cuestión.

Que consideramos oportuno realizar la siguiente modificación, a fin de otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal la posibilidad de reglamentar los plazos en que deberá cumplimentarse lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ordenanza Nº 9101.

Por lo expuesto esta comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorpórese a la Ordenanza Nº 9101 el artículo que a continuación se detalla:

“Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará por vía reglamentaria los plazos en que deberá cumplimentarse lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente norma.”

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2013.



Marchionatti
D. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

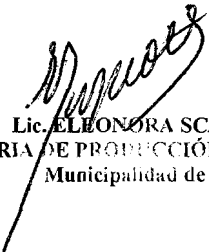


Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 209266-P-2013 CM.

Rosario, "Cuna de la Bandera" 16 de diciembre de 2013.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.


Lic. ELEONORA SCAGLIOTTI
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
Municipalidad de Rosario




Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario